



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Enero de dos mil Quince (2015).

Radicación: Nc. 017-2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARIA LUZ MONTOYA DE ESCOBAR  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida MARIA LUZ MONTOYA DE ESCOBAR contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Jhon Fredy Quiñones Montaña, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

De otro lado, a folio 25 el apoderado de la parte actora autoriza como Dependiente Judicial a LUISA ALEJANDRA QUIÑONES URUEÑA, para lo cual aporta certificación expedida por la Universidad de Ibagué, en la que se indica que la mencionada señorita matriculó las asignaturas correspondientes al programa de Derecho, para el periodo B de 2014, siendo expedida la misma el 1 de Agosto de 2014.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, con la certificación aportada con la demanda, no se demuestra que en la actualidad la señorita Luisa Alejandra Quiñones Urueña, se encuentre cursando estudios de derecho, pues la misma corresponde al segundo semestre de 2014, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Quiñones Montaña, hasta tanto aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

De igual manera, se solicita a la parte actora, para que allegue CD que contenga el escrito de demanda en formato PDF, ya que el obrante en el expediente cuenta con archivo en formato imagen.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué